NUM. 173.—MARTES 22 DE JULIO DE 1913

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo Concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 21 Julio 1913).

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.428

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Julio, formada con sugeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.° del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	1.887 74
Grupo 3.°	3.255 37
» 4.°	5.503 54
» 5.°	458 33
» 6.°	30.579 79
» 7.°	150
» 9.°	7.552 86
» 14.°	3.228 98
Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1003.	33.295 56
Idem núm. 4.° del capítulo 1.° de la Real orden de 28 de Enero de 1903	774 27
	86.686 44
Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.°	1.347 92
» 13.°	3.093 31
» 2.°	41 66
» 8.°	375
» 10.°	1.666 66
	6.524 55
Gastos voluntarios	3.840 81
Resultas	100.000
Total	197.051 80

Sesión del 11 de Julio 1913.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.--El Vicepresidente, Manuel González.—El Secretario, F. López. —Es copia.

Junta municipal del Censo electoral
DE LUCENA

Núm. 2.440

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante lo que resta del presente año:

Distrito primero.—Sección primera Escuela, Cabrillana, 9.

Distrito cuarto.—Sección tercera Escuela, Juan Blázquez, 21.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ey de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Lucena á dieciocho de Julio de mil novecientos trece.—El Presidente, A. Chacón.—P. S. M., El Secretario de la Junta, Miguel Alvarez de Sotomayor.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1913 — MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902: Núm. 2386

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO Inmediato — Pesetas	Diferible — Pesetas	Voluntario — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
1.°	Gastos del Ayuntamiento	14000	500	500	15000
2.°	Policía de seguridad	9000	500	500	10000
3.°	Policía urbana y rural	26000	500	500	27000
3.°	Instrucción pública	19000	750	250	20000
5.°	Beneficencia	13000	500	500	14000
6.°	Obras públicas	8500	500	»	9000
7.°	Corrección pública	8000	1000	»	9000
8.°	Montes	»	»	»	»
9.°	Cargas	39000	500	500	40000
10.°	Obras de nueva construcción	2000	»	»	2000
11.°	Imprevistos	25000	»	»	25000
12.°	Resultas	500	500	»	1000
	TOTALES	164000	5250	2750	172000

Córdoba á primero de Julio de mil novecientos trece.—S. Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á ocho de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, M. Varo.—Es copia.—El Alcalde, S. Muñoz.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento de Monturque

AÑO DE 1913.—MES DE FEBRERO Núm. 2430

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	3.920 98	»	»	3.920 98
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	11 897 60	1.321 30	»	10.576 30
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	1.813 71	34 90	»	1.778 81
8 Resultas	71.496 24	213 56	»	71.282 68
9 Recursos legales para cubrir el déficit	11.663 07	579 55	»	11.083 52
10 Reintegros	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	100.791 60	2.149 31	»	98.642 29
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	8.139	896 50	»	7.242 50
2 Policía de seguridad	3.303	547 36	»	2.755 64
3 Policía urbana y rural	827	11 25	»	815 75
4 Instrucción pública	665	»	»	665
5 Beneficencia	650	12 50	»	637 50
6 Obras públicas	850	»	»	850
7 Corrección pública	559 64	»	»	559 64
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	13.801 72	34 50	»	13.767 22
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	500	25	»	475
12 Resultas	71.496 24	285 56	»	70.910 68
TOTAL DE PAGOS	100.791 60	2.112 67	»	98.678 93
EXISTENCIA EN CAJA	»	36 64	»	36 64
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	100.791 60	2.149 31	»	98.642 29

Verificado el arqueo en 28 de Febrero último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en Caja en 1.° de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueos	134 96
Ingresado durante el propio mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores	1.800 40
Total	1.935 36
Satisfecho durante el mismo mes por obligaciones corrientes y atrasadas	1.898 72
Existencia en 3 de Enero de 1913	36 64

Monturque 28 de Febrero de 1913.—El Regidor Interventor, José Polonio.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rueda.

CARCABUEY

Núm. 1.798

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el año de 1912.

(Conclusión)

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Aprobar la cuenta de las medicinas suministradas á vecinos pobres por el farmacéutico titular don Esteban Galisteo Pérez durante el tercer trimestre, y librarle su importe de 269'31 pesetas.

Aprobar otra del mismo farmacéutico de las suministradas durante dicho trimestre á individuos del puesto de la Guardia civil de esta villa y librar su importe de 12'83 pesetas.

Conceder un socorro al vecino pobre y enfermo Pedro Briones Muriel, para alimentarse y trasladarse al hospital de Priego.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Aprobar una cuenta del camino vecinal de Lucena, y librar su importe de 987'50 pesetas.

Aprobar otra de los efectos y mobiliario de la Casa Capitular, reparados y adquiridos, y librar su importe de 134 pesetas.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

La distribución de fondos para el mes.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Dar el más sentido pésame por la muerte del Excmo. Sr. D. José Canalejas; consignar su más enérgica protesta por tan execrable crimen; su más profundo pesar por la pérdida de tan ilustre hombre, y levantar la sesión en señal de duelo.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Conceder un socorro domiciliario de 15 pesetas á Antonio Rodríguez Luque, para ayudarle á los gastos de traslación de su hijo á Córdoba para curarse de la mordedura de un perro.

Aprobar cuenta de los gastos de reparación del camino vecinal de Alcaudete, y librar su importe de 258'25 pesetas.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

No se presentó reclamación alguna contra el repartimiento vecinal de consumos formado para el año de 1913; se acordó aprobarlo.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Aprobar cuenta del material y efectos adquiridos para el matadero público y aseo del mismo, y librar su importe de 80 pesetas.

Aprobar la rendida por los médicos titulares don Teodoro Martín Martínez y don Benito Caracuel Ruiz, de los reconocimientos practicados en Marzo de aquel año á mozos del reemplazo y revisiones y librar su importe de 250 pesetas.

Quedar enterada la Corporación del telegrama del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expresando la profunda gratitud del Gobierno de S. M. y la suya propia por el sentido pésame y viril protesta que se le dirigió contra el asesinato del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Anunciar nuevas subastas, para el 28 de Diciembre, para el arrendamiento de los tres arbitrios que no habían tenido postores en las subastas celebradas.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la autorización del señor Gobernador civil para cobrar las 13.500 pesetas que resultan de déficit en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1913, acordando emplear el medio del repartimiento vecinal para hacerlas efectivas y comunicar el acuerdo al señor Gobernador civil por medio de certificación.

Ministerio de Cultura 2024

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

La distribución de fondos para el corriente mes.

Que el replanteo del camino vecinal de Carcabuey á la carretera de Encinas Reales á Priego se verifique por la Jefatura, y que por el señor Alcalde se participe así al Ingeniero encargado.

Aprobar definitivamente la subasta y adjudicación hecha á don Ramón Galisteo Martos del arrendamiento del arbitrio sobre degüello de reses y cerdos en el matadero público, en 1.728 pesetas, admitiendo como fiador á don Manuel Ballesteros Montes, y autorizando al señor Alcalde para formalizar el contrato y posesionar al rematante.

Comisionar á don José Linares para ingresar en la Hacienda la mayor cantidad posible, cobre los trimestres de inscripciones vencidos y gestione los demás asuntos pendientes en la capital, librándole 75 pesetas por indemnización de gastos de viaje.

Librar á don Antonio Bartivas 100 pesetas como indemnización de gastos de dos viajes que dió á últimos de Enero y 1.° de Mayo para hacer ingresos en la Hacienda provincial por cuenta del cupo de consumos.

Arrendar en 30 pesetas cada una de las casas núm. 3 de la calle Cabra y 26 de la calle Parras, para los colegios electorales de la sección única del distrito primero y segunda del segundo, pagaderas al vencimiento del año.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Empezar las obras para la construcción del camino vecinal de Carcabuey á la carretera de Encinas Reales á Priego, que no pudiéndose terminar las obras en el corriente año, y estando señalado el pago de la subvención concedida de 267'77 pesetas durante el mismo, se solicite del Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas prórroga de un año para hacerlo y se reconozca dicha subvención en el próximo año.

Pósito

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las diligencias practicadas por el señor Alcalde en el expediente instruido á petición de hijos de don Joaquín Ayerbe Cubero, alegando no ser herederos del mismo con motivo de la reclamación para el cobro de deuda de dicho señor á favor del Pósito, y pasar dicho expediente al agente ejecutivo.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación entable recurso de queja ante el señor Ministro de la Gobernación á fin de que ratifique la concesión de dos plazas de médicos titulares en el presupuesto de este Municipio para el año de 1913, dejando sin efecto el acuerdo del señor Gobernador civil que exigía la dotación de tres plazas á 1.500 pesetas.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Gratificar con 200 pesetas al oficial primero de la Secretaría don José Linares Palomeque, por los trabajos extraordinarios prestados en la formación de las cuentas municipales, presupuesto y expediente de arbitrios.

Gratificar con 120 pesetas, de por mitad, á los auxiliares de Secretaría don Pedro Reyes y don Antonio Bartivas, por los trabajos extraordinarios prestados en la formación de los padrones de cédulas personales y edificios y solares y repartos de consumos y arbitrios extraordinarios.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios y remitirlo á la respectiva autoridad provincial.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Aprobar la cuenta que rinde don Juan de Dios García, de las cédulas de notificación impresas de las cuotas consignadas de los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios, y librar su importe de 50 pesetas.

Aprobar la cuenta del material invertido en la Secretaría durante el cuarto trimestre, y librar su importe de 242 pesetas.

Aprobar la que rinde el Depositario municipal, de los socorros facilitados á pobres transeuntes durante el segundo semestre, y librarle su importe de 5'50 pesetas.

Aprobar la de gastos menores hechos en la Casa Capitular y oficinas del Ayuntamiento durante dicho semestre, y librar su importe de 197'50 pesetas.

Que cesara en 31 de Diciembre el fiel del matadero y el oficial segundo de la Secretaría, nombrando para sustituir á éste desde 1.° de Enero á don Antonio Bartivas Caballero, que cesaría en el cargo de auxiliar de la Secretaría, confirmando en sus cargos á los demás empleados con los sueldos consignados en el presupuesto de 1913.

Aprobar las de petróleo, tubos y torcidas invertidos en el alumbrado público durante el segundo semestre y librar su importe de 247 pesetas.

Requerir al recaudador municipal para girarle una liquidación general de los valores obrantes en su poder, pasando los recibos pendientes de cobro, con los respectivos expedientes, á exámen del Ayuntamiento, para acordar lo procedente.

Pósito

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta de material de oficina y objetos timbrados invertidos en asuntos del Pósito durante el año, y librar su importe de 24'80 pesetas.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar en principio la falencia de las cuotas asignadas á los contribuyentes que se expresan en los repartimientos vecinales de consumos y arbitrios extraordinarios del año 1910, por su importe total de 2.095'50 pesetas y 751 con 50, respectivamente, exponiendo relación de ellos al público por cinco días para la admisión de reclamaciones, dando cuenta después para la resolución definitiva.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Adjudicar á don Juan Ortiz Castro el arrendamiento de arbitrio sobre puestos que se instalen en la vía pública, por la suma de 1.500 pesetas y con la garantía personal solidaria de don Juan García López, facultando al señor Alcalde para formalizar el contrato y posesionar al adjudicatario.

Adjudicar el arrendamiento sobre uso obligatorio de pesas y medidas á don Manuel Ballesteros Montes con la fiaduría personal solidaria de don Ramón Galisteo Martos, por la suma de 3.313'50 pesetas, facultando al señor Alcalde para posesionar al adjudicatario y formalizar el contrato.

Aprobar la presentada por el farmacéutico titular don Esteban Galisteo de las medicinas suministradas á vecinos pobres durante el cuarto trimestre, importante 163'14 pesetas, reconociendo para el presupuesto de 1914, 116'71 por no existir más que 46'43.

Aprobar la que el mismo farmacéutico y por dicho trimestre rinde de las suministradas á individuos del puesto de la Guardia civil y librarle su importe de 8'28 pesetas.

Aprobar la de los gastos hechos en la obra de construcción del camino vecinal de Carcabuey á la carretera de Encinas Reales á Priego y librar su importe de 1.000 pesetas.

Conceder á Antonio Rafael Expósito 25 pesetas por el traslado á Priego del cadáver de Agapito Castro García.

Administrar el arbitrio sobre tránsito de carros y carretas por el interior de la población, encargándose de extender los recibos y cuentas el oficial de Secretaría don Antonio Bartivas Caballero, y de la inspección del servicio el alguacil portero y serenos municipales.

Carcabuey 6 de Mayo de 1913.—El Secretario del Ayuntamiento, Angel Sicilia.

Nota.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de diecisiete del actual.

Carcabuey 21 de Mayo de 1913.—A. Sicilia, Secretario.—V.° B.°: El Alcalde, R. Benítez.

Instituto General y Técnico
DE CÓRDOBA

Num. 2.427

Curso de 1912 á 1913

Convocatoria de Septiembre.

Enseñanza no oficial.

Los alumnos que traten de dar validez académica á sus estudios hechos privadamente en la próxima convocatoria de Septiembre, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Agosto en las horas de nueve á doce. Al efecto dirigirán al Director de este Instituto sus solicitudes en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado. A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; cuatro pesetas en igual clase de papel por derechos de exámen y académicos; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos por asignatura, más dos para reintegro del papel de pagos. Los alumnos que deseen matricularse en las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia, tendrán que abonar once pesetas en papel de pagos por derechos de matrícula y de exámen, más una peseta en metálico para completar el importe total de estos derechos.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación académica oficial que justifique estos, á cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital que identificarán la persona y firma de aquél á satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en esta á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el exámen de ingreso acompañarán á la instancia, escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuese de otra provincia) el certificado médico de hallarse revacunado; abonando al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de exámen; dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos.

Los aspirantes que cumplan diez años antes de 1.° de Enero de 1914 podrán ser admitidos á exámen de acuerdo con

Ministerio de Cultura 2024

lo que dispone la R. O. de fecha 14 de Marzo de 1903.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes, les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren á cualquier clase de matrícula en este Instituto, se someten á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 15 de Julio de 1913.—El Secretario, Rafael Vázquez Aroca.—V.° B.°: El Director, Agilio G. Fernández.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.447

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Rafael Rodríguez Gallardo, para justificar el dominio que su esposa Rafaela Millán y Millán tiene sobre dos terceras partes de la casa número trece de la calle del Pozo, de esta villa; linda por la derecha entrando con casa de Juan Gil; por la izquierda con la de Antonio del Carpio, y por la espalda con corralón de don José María Criado.

Por providencia de cinco de Mayo último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intérvalo de sesenta días, en el Boletin Oficial de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á diez de Julio de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 2.448

Don Agustín Aranda y Garcia de Castro, Juez de primera instancia de este partido

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Juan Pérez Criado, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una habitación de la casa número treinta de la calle Muchotrigo, de esta villa; que linda por la derecha con otra de José Herrera; por la izquierda con la de Juan de Palma, y por espalda con huerta de don Vicente Mazuelo.

Por providencia de cinco de Mayo último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intérvalo de sesenta días, en el Boletin Oficial de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á diecisiete de Julio de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 2.449

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: que la noche del doce al trece del actual desaparecieron de los terrenos próximos á la finca Martín López, de este término, un mulo de dos años, alzada un metro treinta y seis centímetros, castaño oscuro, bozo y ojos más claros, y un caballo de dos años, alzada un metro cuarenta centímetros, cabos negros, tordillo, armiñado el pié izquierdo; ambos con el hierro de El Fénix Agrícola, propios de Vicente Muñoz Jiménez, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á diecisiete de Julio de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CABRA

Núm. 2.423

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y captura del autor ó autores, hasta hoy desconocidos, del hurto de siete caballerías mayores, verificado la noche del veintiuno al veintidos de Junio último, en tierras del cortijo nombrado «Lanchar», de este término, cuyas caballerías fueron encontradas abandonadas en las cercanías de la villa de Nueva Carteya, y eran propias del vecino de esta ciudad Manuel Guijarro Ortiz Leyva; poniendo aquellos caso de que fueren habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á catorce de Julio de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

MONTORO

Núm. 2.451

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de esta ciudad don Ildefonso León Cáceres, las cuales se suponen hurtadas la noche del trece del actual á la mañana del siquiente día catorce, estando á prado trabadas con las de esparto en la finca de olivar nombrada Cucuruchos, pago de Casillas de Velasco, sierra de este término, propiedad de tal señor, y captura del autor ó autores del hurto de la mismas, y caso de ser estos habidos serán puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á dieciseis de Julio de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de diez años, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, negro, raza española, marca carece, y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», letra V., número diez, en la nalga derecha.

Otra mula de once años, alzada un metro treinta y cuatro centímetros, castaña, bragada, raza española, la marca carece, y el hierro de dicha Compañía, en la nalga derecha.

ANDUJAR

Núm. 2.446

Don José Méndez Novoa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á un sugeto que dijo llamarse Antonio Blanca Córdoba, vecino de Montilla, alto, metido en carnes, que viste pantalón de pana oscuro, blusa clara y sombrero de ala ancha negro, cuyo individuo vendió el día primero de Junio último en esta ciudad una burra de dos años á la gitana Dolores Díaz Puertas, formalizándole la oportuna guía en esta Alcaldía, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación en el Boletin Oficial de este edicto, comparezca ante este Juzgado para ser oido en el sumario que instruyo por supuesto hurto de expresada caballería, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andujar á diecinueve de Julio de mil novecientos trece.—José Méndez Novoa.—Por mandado de su señoría, Pedro de la Vega.

CARPIO

Núm. 2.426

Don Juan Sotomayor y Navarro, Letrado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del Boletin Oficial de la provincia del presente edicto.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.° Certificación del acta de su nacimiento.

2.° Certificación de buena conducta normal, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.° La certificación de exámen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de novecientos vecinos y el Secretario suplente percibe los derechos en que actúa.

Lo que comunico para el conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en el Carpio á quince de Julio de mil novecientos trece.—Juan Sotomayor.—P. S. M., Alfonso Muñoz.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.422

GASARRUBIO MARTINEZ *Indalecio*, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Huelva, carretera de Gibraleón, número sesenta y nueve; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 2.422

GARCIA RODRIGUEZ *Francisco*, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba, barrio de San Felipe, calle Montemayor; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 2.425

CENTENO MANTERO *Rafael*, hijo de Juan y Catalina, natural de Córdoba, de veintidos años, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Córdoba, número 10, don Manuel Alcántara Pedrinaci.—Granada dieciseis de Julio de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Manuel Alcántara.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6